

Formulario Prevención de lavado de Activos

(Resolución N° 28/2018 Unidad de Información Financiera)

Declaración Jurada del Tercero

1. Datos a completar por Personas Físicas o representantes/apoderados de Personas Jurídicas

Extraer una copia del DNI/LE/LC original.

Nombre y Apellido _____

Lugar de nac. _____ Fecha de nacimiento: Día _____ Mes _____ Año _____

Nacionalidad _____ Sexo: Femenino Masculino

DNI/LE/LC N° _____ CUIL/CUIT/CDI _____

Domicilio real: Calle _____ N° _____ N° _____ Piso _____ Dpto. _____

Localidad _____ Provincia _____ País _____

Código Postal _____ Teléfono _____

E-mail _____ Estado civil _____

Profesión, oficio, industria o actividad principal es _____

Por la presenta declaro bajo juramento que los fondos/bienes comprometidos son provenientes de actividades lícitas y se original en: _____

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Datos a completar por personas físicas o representantes / apoderados de Personas Jurídicas.

Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Declaro bajo juramento que SI NO (Indique cual) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera que he leído. (leer anexo)

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

En caso de ser PEP, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada

Vínculo con el tomador/asegurado si hubiere _____

Calidad bajo la cual cobra la indemnización:

Titular del interés asegurado Cesionario de los derechos de póliza: causa _____

Apoderado (por contar con poder suficiente de administración y disposición) Tercero damnificado

Titular de la cuenta donde se abonará la indemnización Beneficiario designado o heredero legal

2. Datos a completar por Personas Jurídicas

Razón Social

Fecha y número de inscripción registral: Día Mes Año N°

CUIT/CDI

Fecha del contrato o escritura de constitución: Día Mes Año

Actividad principal realizada:

Domicilio real :Calle N° Piso Dpto.

País Localidad Provincia

Código Postal Tel. de la sede social

E-mail

Existen socios que ejerzan el control societario o posean un 10% o más del capital social? SI No

En caso afirmativo incluir la información de cada uno de ellos, y en caso contrario incluir la información de la máxima autoridad de la Sociedad, en el anexo1 del presente formulario.

Debera adjuntar: (i) Copia certificada del estatuto social actualizado. (ii) Copia certificada de Actas de designación de autoridades, representantes legales, apoderados y/o autorizados con uso de firma social, datos identificatorios de los mismos. (iii) Copia del registro de acciones (titularidad del capital social).

Por la presenta declaro bajo juramento que los fondos/bienes comprometidos son provenientes de actividades lícitas y se original en:

Vínculo con el tomador/asegurado si hubiere

Calidad bajo la cual cobra la indemnización:

Titular del interés asegurado Cesionario de los derechos de póliza: causa

Apoderado (por contar con poder suficiente de administración y disposición) Tercero damnificado

Titular de la cuenta donde se abonará la indemnización Beneficiario designado o heredero legal

3. Datos a completar por Organismos Públicos

Exhibir una copia del DNI/LE/LC original.

Nombre del funcionario interviniente

DNI/LE/LC N° CUIL/CUIT/CDI N°

Domicilio real: Calle N° Piso Dpto.

Localidad Provincia País

Código Postal

CUIT de la Dependencia

Domicilio real: Calle N° Piso Dpto.

Localidad Provincia País

Código Postal Teléfono

Nota: Adjuntar copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.

4. Declaro bajo juramento que SI NO (Indique cual) soy Sujeto Obligado frente a la UIF de acuerdo al Art. 20 Ley 25.246.

En caso de ser Sujeto Obligado declaro bajo juramento que SI NO cumplo con las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.

Nota: Adjuntar constancia de inscripción ante la UIF

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315.

opciones cualquiera sea su objeto.

14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 3° concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus, microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates similares, aeronaves y aerodinos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarias en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.
(Artículo sustituido por art. 15 de la Ley N° 26.683 B.O. 21/06/2011)

5. Si se trata de un pago a una persona distinta al beneficiario, adicionalmente deberá requerirse la siguiente información:

Identificación del cesionario o beneficiario

Motivos que originan la cesión

Vínculo entre el asegurado y el cesionario

6. Si se trata de un pago en cumplimiento de una sentencia judicial deberá requerirse la siguiente información:

Nombre y apellido

Número de Expediente

Juzgado en que tramita el juicio

Adjuntar: (i) Copia de la sentencia (ii) Copia de la liquidación aprobada judicialmente

Anexo 1 - Detalle los socios que ejerzan el control societario o posean un 10% o más del capital social o información de la máxima autoridad de la Sociedad.

Nombre y Apellido

DNI/LE/LC N°

CUIL/CUIT/CDI N°

Domicilio real: Calle

N°

Piso

Dpto.

Localidad

Provincia

Código Postal

Nacionalidad

Fecha de nacimiento: Día

Mes

Año

Profesión

Estado Civil

Participación %

Nombre y Apellido

DNI/LE/LC N°

CUIL/CUIT/CDI N°

Domicilio real: Calle

N°

Piso

Dpto.

Localidad

Provincia

Código Postal

Nacionalidad

Fecha de nacimiento: Día

Mes

Año

Profesión

Estado Civil

Participación %

Nombre y Apellido

DNI/LE/LC N°

CUIL/CUIT/CDI N°

Domicilio real: Calle

N°

Piso

Dpto.

Localidad

Provincia

Código Postal

Nacionalidad

Fecha de nacimiento: Día

Mes

Año

Profesión

Estado Civil

Participación %

Nombre y Apellido

DNI/LE/LC N°

CUIL/CUIT/CDI N°

Domicilio real: Calle

N°

Piso

Dpto.

Localidad

Provincia

Código Postal

Nacionalidad

Fecha de nacimiento: Día

Mes

Año

Profesión

Estado Civil

Participación %

Firma del Declarante

Aclaración

Fecha: Día

Mes

Año

Anexo II- Son consideradas Personas Expuestas Políticamente:

1) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero.
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

2) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior

a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.
- q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

3) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

4) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.